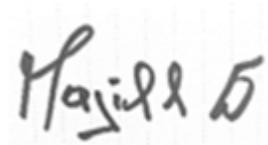


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de febrero de 2024. A despacho del señor juez el escrito por medio del cual la demandante, a través de su apoderado judicial, solicita se oficie a las entidades bancarias NEQUI y DAVIPLATA, para que aporten información sobre si en sus registros aparece alguna cuenta a nombre del demandado y, si hubiere alguna cuenta donde reposen dineros para cubrir la deuda alimentaria sean embargadas a manera de medida cautelar, para que el efecto de la acción ejecutiva no sea ilusorio. Así mismo, solicita se ordene la inscripción del demandado en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00378
Auto interlocutorio nro. 0308

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la señora **NATALIA MORALES LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.787.156, en representación de su menor hija, **SALOMÉ MORALES MORALES** y en contra del señor **JOSÉ ALBERTO MORALES PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.070.392, en la cual se informa de la solicitud elevada por la demandante a través de su apoderado judicial, mediante la cual pretende se oficie a las entidades bancarias NEQUI y DAVIPLATA, para que aporten información sobre si en sus registros aparece alguna cuenta a nombre del demandado y, si hubiere alguna cuenta donde reposen dineros para cubrir la deuda alimentaria, sean embargadas a manera de medida cautelar, por ser procedente a ello el despacho accederá.

Ahora, respecto de la solicitud de inscripción del demandado en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, previo a dar trámite a ello, se dispondrá correr traslado al demandado, señor **JOSÉ ALBERTO MORALES PÁEZ**, por el término de CINCO (05) DÍAS, para que se pronuncie a ese respecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a las entidades bancarias NEQUI y DAVIPLATA, para que aporten información sobre si en sus registros aparece alguna cuenta a nombre del demandado, señor **JOSÉ ALBERTO MORALES PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.070.392.

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los depósitos que posea el demandado en las cuentas de ahorros, cuentas corrientes, depósitos a término fijo, mesadas de negocios de los cuales sea titular, CDTs, así como de cualquier otro producto financiero que posea el demandado señor **JOSÉ ALBERTO MORALES PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.070.392, en las entidades bancarias NEQUI y DAVIPLATA.

LÍBRESE por secretaría los oficios correspondientes.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada, señor **JOSÉ ALBERTO MORALES PÁEZ**, de la solicitud de inscripción de este en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, por el término de CINCO (05) DÍAS, para que se pronuncie a ese respecto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e2a82d7ea80f117e28d593ba4d86d387a53ddacb4651540b4d86ef9a65528c**

Documento generado en 26/02/2024 04:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>